



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 28 de marzo de 2025.

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto.

**LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
28 MAR 2025
15:16hs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, A LA BASE C, AMBOS DEL ARTÍCULO 25, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

RECIBIDO
28 MAR 2025
DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
ZIMATLÁN DE ALVAREZ
DISTRITO 16

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
28 MAR 2025
Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DIPUTADA

ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ,

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

Diputado **IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político **MORENA** de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de ésta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, A LA BASE C, AMBOS DEL ARTÍCULO 25, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana en la toma de decisiones ha sido un pilar fundamental en la construcción de la democracia en Oaxaca. La incorporación de mecanismos de participación ciudadana en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se remonta a reformas clave implementadas en las últimas décadas, las cuales han permitido fortalecer la relación entre el gobierno y la sociedad, garantizando que las decisiones sobre políticas públicas y la inversión de recursos sean reflejo de las necesidades y aspiraciones de la población. Estos mecanismos han sido diseñados para promover una cultura de participación activa, donde la voz de la ciudadanía no solo sea escuchada, sino que también tenga un impacto tangible en la toma de decisiones.



“2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

Desde su incorporación, estos mecanismos han evolucionado para incluir instrumentos como el plebiscito, el referéndum, la consulta ciudadana sobre revocación de mandato, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta, los consejos consultivos ciudadanos y la planeación participativa. Estas herramientas han contribuido a una mayor inclusión y transparencia en el ejercicio gubernamental, consolidando la democracia participativa en el Estado. No obstante, a pesar de los avances logrados, es necesario seguir fortaleciendo estos mecanismos para garantizar que la participación ciudadana no solo sea un derecho reconocido en la legislación, sino una práctica efectiva y vinculante en la definición de políticas públicas y la asignación de recursos.

En el contexto actual, la participación ciudadana cobra mayor relevancia ante la necesidad de eficientar el uso de los recursos públicos, combatir la desigualdad y fomentar un desarrollo equitativo en todas las regiones de Oaxaca. La creciente demanda por mayor transparencia y rendición de cuentas ha generado la necesidad de ampliar los mecanismos que permiten a la ciudadanía incidir de manera directa en las decisiones gubernamentales. Es por ello que, la presente iniciativa busca incorporar el Presupuesto Participativo Estatal en la Constitución del Estado, lo cual sin duda representará un avance significativo en la democratización de la gestión pública, otorgando a la población el derecho de decidir sobre la inversión de una parte del presupuesto público estatal.

El Presupuesto Participativo Estatal permitirá que la ciudadanía tenga un papel protagónico en la definición y distribución de una parte del presupuesto público estatal. A través de asambleas ciudadanas, plataformas digitales y otros medios inclusivos, la población podrá proponer, discutir y priorizar proyectos de inversión social, infraestructura, desarrollo comunitario y servicios públicos. De esta manera, se garantiza que los recursos sean asignados con base en las verdaderas necesidades de la sociedad y no sólo bajo criterios administrativos o políticos. Además, este modelo promueve una cultura de corresponsabilidad y transparencia, fortaleciendo la confianza en las instituciones gubernamentales.



“2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

Es importante destacar que el Gobernador del Estado, el Ingeniero Salomón Jara Cruz, ha sido pionero en la implementación de consultas ciudadanas para determinar el destino de los recursos estatales. Desde el inicio de su administración, ha promovido el diálogo abierto con diversos sectores sociales, preguntando directamente a la ciudadanía en qué desean que se invierta el presupuesto del Estado. Esta práctica ha permitido que las decisiones financieras sean verdaderamente democráticas y reflejen las necesidades reales de la población. Su compromiso con la transparencia y la inclusión social ha sentado un precedente histórico en la forma de gobernar, asegurando que el bienestar de la ciudadanía sea el eje central de la gestión gubernamental.

Además, esta iniciativa establece que el Gobierno del Estado destinará anualmente un porcentaje no menor al 3% del presupuesto total para ser distribuido mediante este mecanismo, asegurando su ejecución con transparencia y equidad. Asimismo, la ciudadanía tendrá derecho a dar seguimiento a los proyectos aprobados y a exigir rendición de cuentas a través de comités de vigilancia y auditorías sociales, fortaleciendo así la confianza en las instituciones públicas. Con ello, se garantiza que el presupuesto participativo no solo sea un mecanismo de consulta, sino una herramienta de verdadera incidencia en la construcción de políticas públicas inclusivas y eficaces.

En conclusión, la inclusión del Presupuesto Participativo Estatal en la Constitución de Oaxaca representa un paso histórico hacia una mayor democratización del ejercicio gubernamental. Esta reforma no solo empodera a la ciudadanía, sino que también garantiza que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y en beneficio de quienes más lo necesitan. Además, refuerza el compromiso del gobierno estatal con la rendición de cuentas y la inclusión social, promoviendo un modelo de desarrollo justo y equitativo.

Con esta acción, Oaxaca se posiciona a la vanguardia en materia de participación ciudadana, fortaleciendo su modelo de gobernanza y sentando un precedente para otras entidades del país. La institucionalización del Presupuesto Participativo Estatal no solo es



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

una innovación en la administración pública, sino también un paso firme hacia una sociedad más justa, equitativa y participativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, A LA BASE C, AMBOS DEL ARTÍCULO 25, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** para quedar como sigue:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ÚNICO. Se **reforma** el primer párrafo, y se **adiciona** la fracción VIII, a la base C, ambos del artículo 25, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 25.- El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases:

A. y B. ...

C. DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana: el voto libre y secreto, el plebiscito, el referéndum, la consulta ciudadana sobre revocación de mandato, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta, los consejos consultivos ciudadanos, la planeación participativa, **el Presupuesto Participativo Estatal;** que



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

serán regulados por la Constitución y la ley, bajo las siguientes bases y criterios:

I. a la VII. ...

VIII. El Estado de Oaxaca reconoce y garantiza el derecho de la ciudadanía a participar en la definición y distribución de una parte del presupuesto público estatal a través del mecanismo de "Presupuesto Participativo Estatal".

La ciudadanía podrá proponer, discutir y priorizar proyectos de inversión social, infraestructura, desarrollo comunitario y servicios públicos a través de asambleas ciudadanas, plataformas digitales y otros medios que garanticen la inclusión de todos los sectores de la sociedad.

El Gobierno del Estado destinará anualmente un porcentaje no menor al 3% del presupuesto total para ser distribuido a través de este mecanismo, garantizando su ejecución mediante un proceso transparente y equitativo.

La ciudadanía tendrá derecho a dar seguimiento a la implementación de los proyectos aprobados y a exigir rendición de cuentas a través de comités de vigilancia y auditorías sociales.

El Congreso del Estado y el Ejecutivo Estatal establecerán la reglamentación necesaria para la operatividad del mecanismo, garantizando la inclusión de grupos históricamente



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

marginados y respetando los usos y costumbres de las comunidades indígenas y afrooaxaqueñas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. El Congreso del Estado tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes secundarias que correspondan para dar cumplimiento al mismo.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 28 días del mes de marzo del año 2025.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, A LA BASE C, AMBOS DEL ARTÍCULO 25, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.